

Constancia Secretarial. Chaguani diecisiete (17) de Septiembre de 2020. Ingrese al Despacho de la señora Juez la presente demanda ejecutiva, con solicitud de desglose por parte del apoderado de la demandante, conforme el artículo 317 del C.G.P. Sirvase proveer.-

[Handwritten Signature]
ALBA LORENA AVELLA SERRATO
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CHAGUANÍ CUNDINAMARCA

Chaguani Cundinamarca, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA: Proceso Ejecutivo de mínima cuantía 2018 – 00012.
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.
Demandado: MARCO ANTONIO VELA BERNAL.

Teniendo en cuenta lo solicitado por el memorialista, por Secretaría realícese el desglose peticionado en los términos indicados en el artículo 116 del C.G.P.

[Handwritten Signature]
YANETH VILLAMIZAR MONTOYA
JUEZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE CHAGUANÍ - CUNDINAMARCA

ESTADO



El auto anterior se notifico por estado No.

de hoy 13-09-2020
(a) Secretari(o)a, *[Handwritten Signature]*